Oficina de Representación en Aguascalientes

Nombre del área que clasifica: Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

I. Identificación del documento que se labora, versión pública: Registro Actualización en el Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre o Colección Privada Trámite SEMARNAT-08-045-B. Cuya identificación es: 01/LR-025/10/24

II. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La información correspondiente a Domicilio particular, Teléfono particular y Correo electrónico de particulares, por considerarse información confidencial. Páginas 1, 2 y 14.

III. Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción [es], párrafo [s], con base en los cuales, se sustenta en la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables con fundamento en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

IV. Firma del titular del área

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

V. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII en la sesión celebrada el 22 de abril del 2025

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf

Av. Francisco I. Madero No. 344, Col. Zona Centro CP. 20000, Aguascalientes, Ags. Tel: (449) 910 11 15
www.gob.mx/semarnat

Oficina de Representación en Aguascalientes
Bitácora: 01/LR-0025/10/24
Oficio No. 02-122/25

Asunto: Negativa de solicitud de Registro de PIMVS
Aguascalientes, Ags., a 19 de marzo de 2025

C. Xavier Alejandro Jiménez Medina
[redacted]

Derivado del análisis y evaluación de la solicitud para dar cumplimiento al trámite SEMARNAT-08-045-B Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural. Modalidad B: Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada (PIMVS), para el predio denominado **"The Kaiju PIMVS"**, [redacted] por usted promovida, quien en lo sucesivo será denominado como "EL PROMOVENTE", y conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que esta Oficina de Representación es competente para revisar, evaluar y resolver el trámite SEMARNAT-08-045-B Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural. Modalidad B: Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 2 Fracción I, 14, 16, 26 y 32 bis fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 35 fracción X inciso h del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

II. Que el 21 de octubre de 2024, fue recibida en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Aguascalientes, la solicitud del

Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada, a través de la cual el C. Xavier Alejandro Jiménez Medina, quien se denominará como "EL PROMOVENTE". Remitiendo para su evaluación y dictamen el Plan de Manejo del predio denominado **"The Kaiju PIMVS",** [redacted]DO 2 para llevar a cabo actividades de conservación, manejo y aprovechamiento; documento que fue elaborado por la Biol. Adriana López Silva, quien es quien funge como Responsable Técnico.

III. Que mediante oficio Núm. 02-303/24 de fecha 05 de noviembre de 2024, y recibido por Usted el 16 de diciembre de 2024, esta Oficina de Representación con fundamento en el artículo 131 Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, previno a "EL PROMOVENTE" para que en un término de 15 (quince) días hábiles, presentara información faltante.

IV. De lo anterior se advierte que en el oficio 02-303/24 de fecha 05 de noviembre de 2024, se estableció un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que éste le fuese notificado, para que presentará la información requeridas, y que conforme a la fracción II del artículo 131 Bis del Reglamento, que señala que en caso de no hacerlo dentro del término señalado, se desecharía el trámite de referencia y, toda vez que el oficio fue notificado el día 16 de diciembre de 2024 y que del cómputo realizado por esta autoridad administrativa se desprende que el plazo venció el 21 de enero de 2025.

V. Que el día 21 de enero de 2025, se entregó en esta Oficina de representación el promovente entregó documentación con la que pretende solventar la información complementaria que fue solicitada a través del oficio número 02-303/24, observándose los siguiente:

Del requerimiento de información del plan de manejo:

1. De conformidad con el Plan presentado, el Objetivo general del proyecto es "...la reproducción de los ejemplares para poder comercializarlos", sin embargo, no se indica cuál es la capacidad máxima estimada de individuos que se manejará en el PIMVS, para evitar el hacinamiento de ejemplares y asegurar que los ejemplares se encuentren en condiciones adecuadas de espacio y cuidado.

Av. Francisco I. Madero No. 344, Col. Zona Centro CP. 20000, Aguascalientes, Ags. Tel: (449) 910 11 15
www.gob.mx/semarnat

Se aclara:
Tomando en cuenta el área de resguardo para los ejemplares, que tiene una superficie de 4.11*2.94 m, lo que equivale a un área de 12.08 m² ; así como las medidas de los racks de 200*100 cm y 1 metro de alto, se estima que el máximo de terrarios que puede albergar el predio es de 4 en un primer nivel; y considerando que los racks pueden ser estibados uno sobre otro, con un máximo de tres, como muestra la siguiente imagen, el máximo de racks con los que se contaría es de 11.

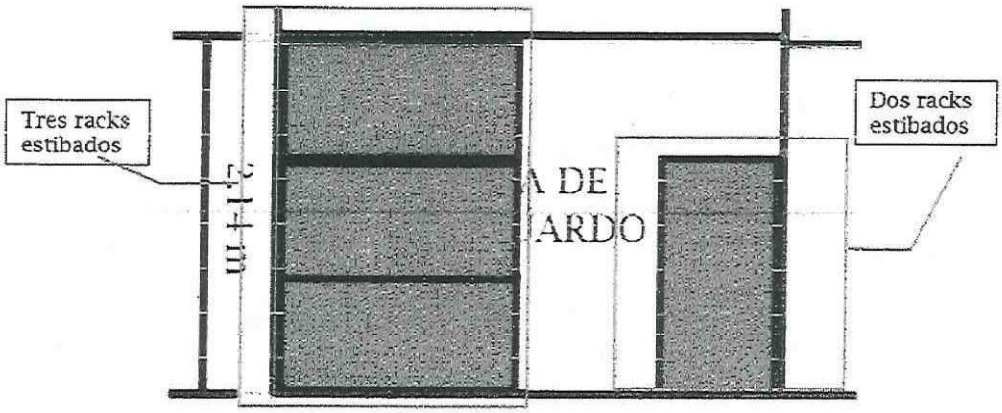

Se estima que se debe manejar una densidad de animales de un ejemplar (macho) o hasta 4 hembras de 60 cm. de largo por metro cuadrado y de 20 a 25 neonatos por metro cuadrado (De La Ossa & Botero, 2003); siguiendo dicha recomendación, la cantidad máxima de ejemplares que puede albergar el predio es de:

Tipo de confinamiento	Capacidad	Total
Rack adulto/juvenil	4 ejemplares * 9 contenedores	36 ejemplares
Rack cría	2 racks * 20 contenedores	40 ejemplares
		76 ejemplares

SE CUMPLE CON LOS SOLICITADO

2. Como parte del aprovechamiento no extractivo, en los objetivos particulares se menciona que se realizarán actividades de exhibición y educación ambiental, sin embargo en el apartado de Metas y en los indicadores de éxito, no se hace mención a estas actividades, por lo que deberá complementar el tipo de meta que se busca para esta actividad y cómo serán medidos los indicadores de éxito.

Se complementa:
En relación al objetivo de exhibición y educación ambiental, las metas que se desean alcanzar son las siguientes:

1. A mediano plazo, es decir de dos a cinco años, se desean realizar exhibiciones de los individuos acompañadas de pláticas de educación ambiental dentro del mismo predio.
2. Mientras que a largo plazo, más de cinco años, se espera renovar las instalaciones para hacerlas apropiadas para una exhibición al público.

En cuanto a los indicadores de dichas metas, son los siguientes:

MEDIANO PLAZO		
Recibir por lo menos 20 visitantes al año	20 visitantes	100%
	10 visitantes	50%
LARGO PLAZO		
Adecuaciones para área exclusiva de exhibición a visitantes	Instalaciones listas para acceso al púbiico	100%
	Delimitación para recorridos seguros	75%
	instalación de terrarios	50%
	Preparación general del cuarto	25%
Recibir por lo menos 40 visitantes al año	40 visitantes	100%
	20 visitantes	50%

SE CUMPLE CON LOS SOLICITADO

3. En el apartado de Medidas de manejo de los ejemplares, los textos que lo componen, en algunos casos solo son descriptivos o están redactados como parte de un texto de referencia, y no como medidas o actividades que se desarrollarán dentro del Predio o como parte de sus metodologías, por lo que se solicita que se revisen los textos, en especial lo referente a la especie *Varanus niloticus* (Varano).

Av. Francisco I. Madero No. 344, Col. Zona Centro CP. 20000, Aguascalientes, Ags. Tel: (449) 910 11 15
www.gob.mx/semarnat

➢ Manipulación

El varano es un animal territorial y algo agresivo, que permite cierta interacción dentro de su terrario, pero no tolera el contacto físico. Al tratarse de un ejemplar con fuertes garras y mordida, su manipulación será mínima. Estableceré una rutina diaria colocando su alimento y realizando la limpieza del recinto sin molestarlo, para que se habitúe gradualmente a mi presencia. Para su manejo, evitaré agarrarlo con las manos directamente; en su lugar, utilizaré un gancho herpetológico para guiarlo hacia un recipiente plástico, donde será trasladado o inmovilizado. Además, siempre usaré guantes de carnaza para evitar rasguños o mordeduras.

El varano tiene hábitos diurnos y, debido a su condición de ectotermia, requerirá un ambiente que le permita regular su temperatura. Durante el día, monitorearé su actividad mientras permanece en las rocas cercanas a la placa térmica o cerca del foco de luz UV. Un ejemplar está más activo sin la presencia humana, por lo que procuraré realizar las tareas de manejo en los momentos en que su nivel de actividad sea bajo para reducir el estrés.

Durante la noche, observaré sus preferencias para dormir, ya sea debajo del foco de luz en invierno o en zonas mejor ventiladas durante épocas de calor, ajustando el entorno para satisfacer estas necesidades.

Implementaré enriquecimiento ambiental para estimular su comportamiento natural. Incluiré ramas adecuadas para que pueda afilar sus garras, actividad que produce un chasquido peculiar y es importante para su bienestar.

➢ **Alimento**

Al ser animales carnívoros y carroñeros, proporcionaré una dieta balanceada que imite su alimentación en la naturaleza. A los ejemplares jóvenes les proporcionaré una amplia variedad de insectos, como hormigas, grillos, cucarachas, gusanos de cera, escarabajos, miriápodos, polillas y larvas. Estos insectos serán adquiridos semanalmente en tiendas especializadas, y me aseguraré de alimentarlos correctamente antes de ofrecerlos al ejemplar. También tendré en cuenta las proporciones de quitina, grasa y proteínas para evitar problemas como la obesidad. Una dieta basada en grillos, complementada con gusanos de harina y gusanos de cera, será adecuada para los jóvenes.

Para los ejemplares adultos, estableceré una dieta carnívora con presas adecuadas, como ratas Long Evans, ratas egipcias (Rattus norvegicus), ratas africanas (Cricetomys gambianus), ratones árabes (Mus musculus) y gerbillos (Gerbillinae), todas en etapas pinky. También incluiré huevos de gallina o codorniz y caracoles criados. Adquiriré estas presas en criaderos confiables y seguiré medidas de seguridad al alimentarlos. Usaré guantes al manipular los alimentos para evitar impregnarme del aroma y reducir el riesgo de mordidas accidentales. Además, utilizaré pinzas para colocar el alimento en el comedero, asegurándome de cumplir con los requerimientos nutricionales del ejemplar: una dieta rica en proteínas, moderada en grasas y baja en fibra.

a) Programa de alimentación

Su metabolismo es bajo, se mueve lentamente y su visión de campo es reducida, haciendo caso omiso de alimentos vivos a más de medio metro de distancia. (debido a su corta vista no percibe el movimiento de presas pequeñas), les atrae los insectos voladores e intenta cazarlos cuando ve que paran cerca de el. Por lo cual, si el ejemplar se niega a comer, se puede estimular agitando la presa cerca de su boca, siempre con ayuda de una pinza.

Tabla 1. Programa de alimentación

Organismo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Varano juvenil	Grillo calcio	Grillo Tenebrio calcio	Grillo vitaminado calcio	Grillo zophoba calcio	Grillo calcio	Grillo Tenebrio calcio	Grillo calcio
Varano adulto	Raton pinky	Huevo de gallina	Raton pinky	Huevo de gallina	Raton pinky	Moluscos	Raton pinky
Varano gestante	Raton pinky	Huevo de gallina	Raton pinky	Huevo de gallina	Raton pinky	Moluscos	Raton pinky

➢ Reproducción

Se cree que alcanzan la madurez sexual entre los dos y tres años de edad, siendo los machos los que maduran antes que las hembras. Debemos asegurarnos de que los ejemplares macho y hembra estén en condiciones óptimas antes de introducirlos para la reproducción, la cual coincide con los meses más cálidos. Durante este período, supervisaré los comportamientos típicos de apareamiento, como movimientos de cabeza, siseos y agitación de la cola, documentando las interacciones para identificar señales de cortejo exitoso. Una vez que un macho logre cortejar a una hembra, observaré el ritual de rodearse mutuamente y entrelazar sus colas, garantizando que las condiciones del recinto favorezcan el proceso de reproducción.

Cuando la hembra esté lista para anidar, prepararé áreas específicas de anidación dentro del recinto. Diseñaré montículos artificiales o áreas arenosas similares a las condiciones naturales, donde la hembra pueda depositar su camada de hasta 60 huevos. Supervisaré el proceso de puesta para asegurarme de que los huevos sean cubiertos adecuadamente con tierra, hojas u otros materiales. Si las hembras muestran preferencia, también proporcionaré montículos simulados de termitas, controlando su mantenimiento para mantener niveles estables de calor y humedad.

Av. Francisco I. Madero No. 344, Col. Zona Centro CP. 20000, Aguascalientes, Ags. Tel: (449) 910 11 15
www.gob.mx/semarnat

Una vez depositados los huevos, monitorearé cuidadosamente el período de incubación, que puede variar entre 100 y 140 días dependiendo de la temperatura y la humedad. Para optimizar este proceso, instalaré sistemas de control ambiental que garanticen temperaturas entre 27 °C y 32 °C, ajustándolas según las necesidades de los huevos y las recomendaciones para la especie. Documentaré los cambios en la humedad y temperatura, ya que estos factores influyen en el género de las crías.

Los huevos recolectados o puestos por hembras en cautiverio serán trasladados a incubadoras controladas, manteniendo temperaturas específicas:

- 27-30,5 °C: incubación entre 120 y 137 días.
- 30 °C: incubación de 92 días.

Al acercarse el tiempo de eclosión, vigilaré continuamente los huevos para identificar señales de actividad. Una vez que los huevos eclosionen, proporcionaré un entorno seguro para los neonatos, asegurándome de que tengan acceso a refugios y alimentos adecuados desde el inicio. Aunque las crías son independientes al nacer, supervisaré su adaptación al entorno y su capacidad para encontrar comida. También prestaré atención a su crecimiento y los ciclos de muda, ajustando su dieta y entorno según sus necesidades.

Estos procedimientos se ajustarán según la estación y las condiciones climáticas del lugar donde se encuentren los ejemplares. Durante los meses más fríos, reduciré la actividad reproductiva para permitir que los ejemplares se adapten a las temperaturas más bajas, replicando las condiciones naturales de su hábitat.

SE CUMPLE CON LOS SOLICITADO

4. Con respecto al Sistema de Marcaje, se menciona que éste se colocará en la parte externa del contenedor y la base de datos contendrá la clave y fotografías de cada ejemplar, la cual por sus características físicas servirán para identificar a cada ejemplar. Es importante que para evitar confusión algún tipo de modificación de registro, de dicha característica de coloración sea manejada como la marca de los individuos y que, de ser el caso, ésta se presente como información en el inventario que se incluye en el Plan de manejo.

Se complementa:
El marcaje que será colocado en el contenedor incluirá la clave alfanumérica descrita y una fotografía de cada ejemplar, que se menciona en la columna de descripción.

Ejemplo:
Tipo y número de marca: TKP-24-II-01

SE CUMPLE CON LOS SOLICITADO

Av. Francisco I. Madero No. 344, Col. Zona Centro CP. 20000, Aguascalientes, Ags. Tel: (449) 910 11 15
www.gob.mx/semarnat

5. En el apartado de Contención química o física y en referencia a los casos de Contingencia, si se presentarán Escape de los ejemplares, se menciona que:

   "Cada habitación de resguardo cuenta con una puerta metálica, la cual permanecerá cerrada en todo momento, se abrirá únicamente para el paso de personal y cerrar inmediatamente...", así como "ventanas con mosquiteros"; es importante considerar la necesidad de la implementación de una doble estructura o trampa para reducir la posibilidad de escape. Por lo que deberá presentar un plan de acción con estas consideraciones.

   Se complementa:

   A este respecto se indica que el cuarto de resguardo, si cuenta con un sistema de doble puerta, ya que para entrar a él, hay que pasar por una primer recámara con puerta, misma que siempre permanece cerrada, para luego llegar a una segunda (el área de resguardo), que también cuenta con puerta, siendo ésta la única entrada.

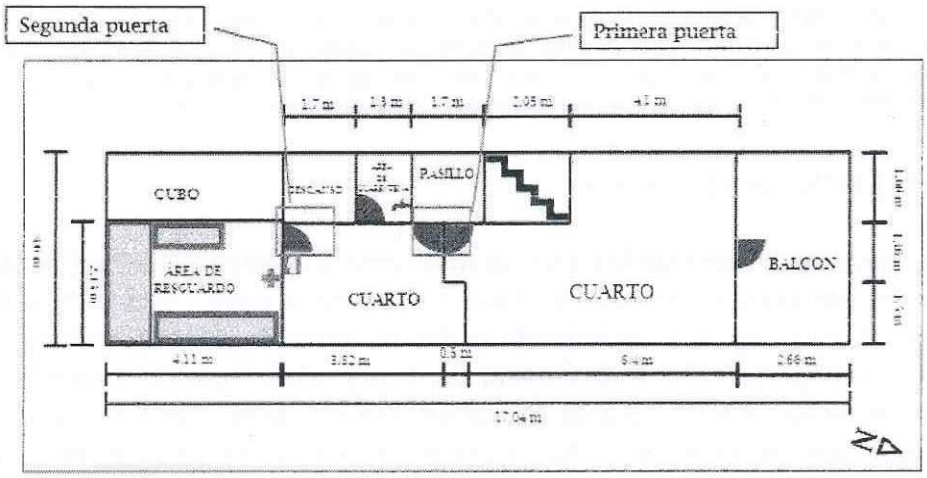

   Sin embargo, para complementar lo solicitado por la Secretaría, se instalará un sistema de seguridad a través de una segunda puerta instalada a la entrada del cuarto de resguardo, elaborada con mosquitero gallinero, que permitirá observar hacia adentro del cuarto en búsqueda de algún organismo fuera de su terrario, pero sin dejar paso libre para un escape, como se ejemplifica en la siguiente imagen.

Av. Francisco I. Madero No. 344, Col. Zona Centro CP. 20000, Aguascalientes, Ags. Tel: (449) 910 11 15
www.gob.mx/semarnat

SE CUMPLE CON LOS SOLICITADO

De la documentación Legal:

1. En el apartado de LEGAL PROCEDENCIA DE LOS EJEMPLARES se presentan notas y facturas de la adquisición de los ejemplares, sin embargo, derivado de la revisión de la información se desprendieron las siguientes observaciones:

a) La Nota de remisión con no. 264 expedida por PIMVS ITZAMNA de fecha 24/11/2023 señala para 3 ejemplares de Iguana roja poss het snow (*Iguana iguna*), hace referencia al oficio No. SPDGVS/1591/22, sin embargo la nomenclatura no corresponde con la utilizada en los oficios emitidos por esta Dirección General de Vida Silvestre (DGVS).

Se anexa factura corregida, proporcionada por el PIMVS ITZAMNA.

AUNQUE SE PRESENTA LA NOTA CON LA CORRECCIÓN EN CUANTO AL NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO EMITIDO POR LA DGVS, SE DEBE ACLARAR QUE EL NÚMERO DE PROPORCIÓN QUE SE INDICA EN LA NOTA NO ES PRECISO, YA QUE LA CONTABILIZACIÓN SE HACE POR ESPECIE Y NO POR EL TOTAL DE EJEMPLARES AUTORIZADOS COMO LO MARCA LA DGVS.

b) La Nota de venta con de fecha 30 - mayo - 2020, con Folio no. 117, expedida por Acuario Ciclidarium, para un ejemplar de Iguana verde (*Iguana iguna*), hace

Av. Francisco I. Madero No. 344, Col. Zona Centro CP. 20000, Aguascalientes, Ags. Tel: (449) 910 11 15
www.gob.mx/semarnat

referencia al oficio No. SGPA/DGVS/003888/19; numeración que no corresponde a algún oficio emitido por la DGVS; por otro lado, de ser el caso, el oficio SGPA/DGVS/3888/19 (sin el doble cero que antecede el número 3888), corresponde a una autorización de aprovechamiento de subsistencia para *Cedrela odorata* (cedro americano).

Al respecto de esta factura, el proveedor aún no proporcionado el oficio corregido, por lo que será anexada para alta en el inventario cuando contemos con ella.

c) La Nota de venta con de fecha 09- febrero - 2020, con Folio no. 118, expedida por Acuario Ciclidarium, para un ejemplar de Iguana verde (*Iguana iguna*), hace referencia al oficio No. SGPA/DGVS/003888/22 no corresponde a alguna numeración emitida por la DGVS; por otro lado, el oficio SGPA/DGVS/3888/22 (sin el doble cero que antecede el número 3888), no está relacionado con una autorización de aprovechamiento, ya que el mencionado oficio corresponde a una incorporación al registro de prestadores de servicios en materia de vida silvestre.

NO SE SOLVENTAN LOS REQUERIMIENTOS DE LOS INCISO b) y c), POR LO QUE SE CONSIDERA QUE NO CUMPLE CON LOS SOLICITADO, ASÍ MISMO, ES DE LLAMAR LA ATENCIÓN QUE LOS OFICIOS DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO REFERIDOS EN LAS DOS NOTAS EMITIDAS POR EL ACUARIO CICLIDARIUM, TIENEN EL MISMO NÚMERO PERO AÑOS DIFERENTES (SGPA/DGVS/003888/19 Y SGPA/DGVS/003888/22, RESPECTIVAMENTE). POR LO TANTO LOS DOS EJEMPLARES DE ***Iguana iguana.*** QUE SE PRETENDE REGISTRAR NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITE SU LEGAL PROCEDENCIA.

d) La remisión con no. 0004055 de fecha 18/06/2022, expedida por "Xaman, PIMVS Y COMERCIALIZADORA DE FAUNA SILVESTRE", para un ejemplar de Iguana verde (azul axanthic), (*Iguana iguna*), se refiere al número de bitácora 09/OY-0814/05/22 de gestión trámite; sin embargo, no se señala algún oficio emitido por la DGVS para la autorización de aprovechamiento de los ejemplares.

Se anexa factura corregida, proporcionada por el PIMVS XAMAN.

Av. Francisco I. Madero No. 344, Col. Zona Centro CP. 20000, Aguascalientes, Ags. Tel: (449) 910 11 15
www.gob.mx/semarnat

AL IGUAL QUE LA NOTA DE ITZAMNA, AUNQUE SE PRESENTA LA NOTA CON LA CORRECCIÓN EN CUANTO AL NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO, SE DEBE ACLARAR QUE EL NÚMERO DE PROPORCIÓN QUE SE REFIERE EN LOS OFICIOS NO ES PRECISO, YA QUE LA CONTABILIZACIÓN SE HACE POR ESPECIE Y NO POR EL TOTAL DE EJEMPLARES AUTORIZADOS, COMO LO MARCA EL OFICIO DE LA DGVS.

V. Que mediante oficio 02-094/25 de fecha 26 de febrero de 2025, se notificó la visita técnica de verificación para el registro del PIMVS denominado "THE KAIJU PIMVS".

VI. Que el día 3 de marzo de 2025, se realiza la visita al predio encontrándose lo siguiente:

Se realizó la visita técnica en las instalaciones del predio, observándose las condiciones de los diferentes albergues asignados a los ejemplares y se tienen en los terrarios correspondientes:

1. *1 Iguana fase azul snow sin/sexar*
2. *1 Iguana nominal verde macho adulto*
3. *1 Iguana nominal verde hembra joven*
4. *1 Iguana G. azul hembra joven*
5. *1 Iguana Hip hembra joven*
6. *1 Iguana roja hembra joven*
7. *1 Iguana G. azul hembra joven*
8. *1 Iguana verde hembra joven*
9. *1 Iguana rojo macho joven*
10. *1 Iguana roja G. snow hembra joven*
11. *1 Iguana roja G. snow hembra joven*
12. *1 Iguana roja G. snow macho joven*
13. *1 Iguana azul macho joven*
14. *1 Iguana nominal verde macho adulto*
15. *1 Iguana nominal verde hembra adulto*
16. *1 Varano nominal sin/sexar juvenil*
17. *1 Varano nominal hembra juvenil*

Se cuenta con los equipos para el monitoreo de temperatura, iluminación y humedad como son las placas térmicas, termómetros digitales y cámara de seguridad dentro de

Av. Francisco I. Madero No. 344, Col. Zona Centro CP. 20000, Aguascalientes, Ags. Tel: (449) 910 11 15
www.gob.mx/semarnat

la zona de resguardo, se utiliza jaulas de armado artesanal, cuenta con la señalización, extintor como protección adicional se cuenta con un interruptor de corte eléctrico.

VII. El promovente, haciendo uso a su derecho conformidad con el Artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, señala que:

"Estoy de acuerdo con la visita y el acta presentada."

VIII. Que después de valorar el Plan de manejo, la información adicional y el resultado de la visita se tiene lo siguiente:

a) En el plan de manejo y la información complementaria se incluyen las especies que pretende manejar en el PIMVS, así como el inventario y fichas técnicas de 17 ejemplares, sin embargo tal y como se mencionó, en su respuesta al punto 6 de la información complementaria, dos de ellos **no tienen documentación para comprobar su legal procedencia,** por lo que no cumple con lo señalado en los artículos 50 y 51 de la Ley General de Vida Silvestre con respecto a la legal procedencia de todos los ejemplares que a la letra señalan:

Artículo 50. *Para otorgar registros y autorizaciones relacionados con ejemplares, partes y derivados de especies silvestres fuera de su hábitat natural,* ***las autoridades deberán verificar su legal procedencia.***

Artículo 51. *La legal procedencia de ejemplares de la vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados,* ***se demostrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada, o la nota de remisión o factura correspondiente.***

En este último caso, la nota de remisión o factura foliadas señalarán el número de oficio de la autorización de aprovechamiento; los datos del predio en donde se realizó; la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados; la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje...

b) En la visita técnica se observa que el predio que se pretende registrar como PIMVS, se trata de una casa habitación, donde no se encuentran aislada totalmente el hábitat familiar de las áreas de reguardo de los ejemplares

Av. Francisco I. Madero No. 344, Col. Zona Centro CP. 20000, Aguascalientes, Ags. Tel: (449) 910 11 15
www.gob.mx/semarnat

(planta alta), y de zona designada para la cuarentena (planta baja), ya que en lo que se refiere al área de resguardo de los 17 ejemplares, el acceso es a través de una de las recamaras. Por otro lado, y en un espacio diferente de la casa, el área de cuarentena se encuentra independiente del resguardo en la parte baja de la casa, teniendo que atravesar el comedor y la sala la familiar, para acceder a cualquiera de los dos sitios propuestos para la instalación del PIMVS. Esta situación no representa condiciones adecuadas para el manejo del predio, al contravenir lo señalado por la Ley General de Vida Silvestre en lo mencionado en el

Artículo 27. *El manejo de ejemplares y poblaciones exóticos sólo se podrá llevar a cabo en condiciones de confinamiento que* ***garanticen la seguridad de la sociedad civil y trato digno y respetuoso hacia los ejemplares****, ...*

y en el

Artículo 78 Bis. *Los planes de manejo a los que se refiere el artículo anterior deberán contener como mínimo los siguientes elementos:...*

i) *Medidas para garantizar el trato digno y respetuoso durante su confinamiento, manejo, traslado, exhibición, adaptación a un nuevo espacio y entrenamiento responsable, entre otros;*
Y toda vez que el Predio no presenta condiciones que garanticen la seguridad de la familia que habita en la casa (sociedad civil), y al mismo tiempo trato digno y respetuoso hacia los ejemplares, no se cumple con lo señalado en los artículos 27 y 78 Bis de la Ley.

c) Las instalaciones donde ya se tiene la presencia de 17 ejemplares, no presentan aún puertas de seguridad (trampa), que eviten el escape de los ejemplares tanto en el área de resguardo como en el de cuarentena (dentro de la casa como al exterior de ella), lo que también incumple con lo señalado en los artículo 27 y 78 Bis de la Ley, ya señalados.

IX. Una vez expuesto lo anterior se determina que el Promovente no cumple satisfactoriamente con la solicitud de información requerida mediante el oficio no. 02-303/24 de fecha 05 de noviembre de 2024, que como ya se mencionó en el numeral III de los CONSIDERANDOS de este documento, ya que con la documentación presentada

Av. Francisco I. Madero No. 344, Col. Zona Centro CP. 20000, Aguascalientes, Ags. Tel: (449) 910 11 15
www.gob.mx/semarnat

no se desahogó satisfactoriamente la prevención dictada por esta autoridad administrativa, al no poder comprobar la legal procedencia de dos ejemplares. Además de que durante la visita técnica al sito del proyecto se comprobó que el predio propuesto no cumple con los requerimientos de la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento para el registro solicitado.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 8 Y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 14, 16, 26 y 32 Bis fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 fracción X inciso h del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de julio de 2022; 27, 40, 41, 42, 47 Bis, 50, 51 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre (Última Reforma DOF 20-05-2021), y 34, 37, 38, 40, 42, 43, 53, 131 y 131 Bis de su Reglamento (Última reforma publicada DOF 09-05-2014), esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Aguascalientes en el ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la solicitud trámite SEMARNAT-08-045-B Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural. Modalidad B: Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada (PIMVS), promovida por el **C. Xavier Alejandro Jiménez Medina**, en el municipio de Aguascalientes, Ags.

SEGUNDO.- SE NIEGA la solicitud de trámite SEMARNAT-08-045-B Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural. Modalidad B: Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada (PIMVS), promovida por el **C. Xavier Alejandro Jiménez Medina**, para el predio denominado **"The Kaiju PIMVS"**, [redacted] con base en la clara exposición de motivos señalados en el CONSIDERANDOS IV a IX del presente instrumento.

TERCERO.- Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar.

Av. Francisco I. Madero No. 344, Col. Zona Centro CP. 20000, Aguascalientes, Ags. Tel: (449) 910 11 15
www.gob.mx/semarnat

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al **C. Xavier Alejandro Jiménez Medina,** y/o a la C. Adriana López Silva persona autorizada para realizar los trámites comparecencias necesarias, presente documentos, conteste solicitudes de información y realice todo aquello relacionado con los trámites y programas de ésta secretaría, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Mientras que "EL PROMOVENTE" no cuente con el registro pretendido para el PIMVS, y las autorizaciones en las respectivas materias expide esta Secretaría, no podrá realizar aprovechamiento alguno de especies de vida silvestres, en el entendido de que al hacerlo sin previa autorización se haría acreedor a las sanciones dispuestas en los diferentes ordenamientos jurídicos aplicables.

SEXTO.- Con base en el artículo 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento a "EL PROMOVENTE" que la presente resolución, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los siguientes quince días a partir del día siguiente de la fecha de su notificación.

SEPTIMO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Aguascalientes.

OCTAVO.- Se dejan a salvo sus derechos para el caso de que "EL PROMOVENTE" este interesado en la realización del proyecto; de ser así deberá ingresar nuevamente la solicitud de Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural , modalidad B: Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección, tomando como base la información solicitada para el trámite en la ficha COFEMER SEMARNAT-08-022, que podrá consultar en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la dirección electrónica: www.semarnat.gob.mx.

A T E N T A M E N T E
El Titular

Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

Av. Francisco I. Madero No. 344, Col. Zona Centro CP. 20000, Aguascalientes, Ags. Tel: (449) 910 11 15
www.gob.mx/semarnat

C.c.p. Dr. Fernando Gual Sill.- Director General de Vida Silvestre
Ing. María de Jesús Rodríguez López.- Oficina de Representación PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.- Para su conocimiento.
Archivo.

LFVA/AGR

Av. Francisco I. Madero No. 344, Col. Zona Centro CP. 20000, Aguascalientes, Ags. Tel: (449) 910 11 15
www.gob.mx/semarnat